

REDUCCION EN LA RETENCION DE SEGURO SOCIAL DEL EMPLEADO **CAMBIOS A LA RETENCION EN EL ORIGEN SOBRE SALARIOS**

Por: Lizzanttie Vega Piñero

La Ley de Alivio Tributario de Seguro de Desempleo y Creación de Trabajos de 2010 provee un nuevo cambio en las deducciones del empleado. Esta Ley brinda una reducción de un 2.0% en la tasa de retención tributaria del Seguro Social en la aportación que corresponde al **empleado**.



Efectivo 2011 la tasa de retención correspondiente a la aportación de seguro social del empleado será de 4.2%. La reducción solo aplica a la aportación del empleado, por lo que es importante mencionar que la tasa de aportación de seguro social del patrono permanece en 6.2%.

Sin embargo, la tasa tributaria de Medicare permanecerá sin cambios, a 1.45% del salario bruto del empleado.

Todo patrono deberá realizar los ajustes correspondientes en las nominas de los empleados y ejecutar los nuevos cambios **en o antes del 31 de enero de 2011**. Para cualquier retención excesiva del impuesto del Seguro Social hecha en enero, los patronos deberán efectuar los ajustes a la paga del empleado antes del 31 de marzo de 2011.



Le recordamos que el limite para la deducción de Seguro Social para el 2011 es de los salarios brutos pagados hasta un máximo de **\$106,800** y la deducción de Medicare no tiene limite.

Por: Luis E. Vélez

Cambios a la retención en el origen sobre salarios

El proyecto de Reforma Contributiva presentado por la actual administración propone varios cambios que afectarán la retención en el origen de la contribución sobre ingresos de individuos asalariados para el año fiscal 2011. Algunos de estos cambios son los siguientes:

- ✓ Aumento escalonado en los renglones de ingreso neto sujeto a contribución.
- ✓ Aumento a \$3,500 en la exención personal en el caso de contribuyentes individuales.
- ✓ Aumento a \$7,000 en la exención personal en el caso de contribuyentes casados que rinden planilla conjunta.

Con el propósito de proveer un alivio inmediato al bolsillo de los contribuyentes y evitar que se realice una retención excesiva durante los primeros meses del año contributivo 2011, el Departamento de Hacienda ha emitido el Boletín Informativo núm. 10-15 para presentar las tablas **transitorias** para los cálculos de la retención en el origen sobre salarios de manera que los patronos puedan incorporar las mismas a sus sistemas de nómina.

Por tal razón, todo patrono deberá ajustar y calcular la retención de contribución sobre salarios pagados a sus empleados **a partir el 1 de enero de 2011** según lo establecen dichas tablas.

Es importante mencionar que en el caso de cualquier empleado cuyo salario bruto **no exceda de \$20,000 anuales**, estará exento de retención de contribución sobre dichos salarios.

El boletín informativo 10-15 y las tablas transitorias para computar la retención sobre salarios, se encuentran disponibles en la página de internet del Departamento de Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.gobierno.pr/downloads/pdf/boletines/10-15.pdf>.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia **inmediata** a partir del 21 de diciembre de 2010.

Our mission:

“Valued Added Services Provided by Leading Professionals Obtaining a Reasonable Return On Investment”

Nuevos Cambios en el IVU

Por: Maritza Avilés Santiago

Nuevos cambios en el IVU

El Departamento de Hacienda ha emitido el Boletín Informativo núm. 10-12 para comunicar los nuevos cambios que traerá la reforma contributiva y donde comunica varios cambios para el 2011 relacionado al impuesto sobre la venta y uso (IVU), el cual tendrá un impacto para el año contributivo 2011.

Para aquellos comerciantes cuyo Certificado de Registro de Comerciante indique que es Agente Retenedor (certificado color verde), los cambios son los siguientes:

- ✓ Se requiere la radicación de la Planilla Mensual del IVU y el pago correspondiente por medios electrónicos cuando las ventas anuales del contribuyente sean igual o mayor de \$200,000 (antes \$500,000) o haya hecho depósitos del IVU en exceso de \$12,000 en el 2010. Si no radica la Planilla electrónicamente se considerará como **no** radicada, con las penalidades que esto conlleva.
- ✓ A partir de Enero 2011, se establece una penalidad de **\$100 o el 10% de la obligación contributiva, lo que sea mayor**, en cada Planilla Mensual que venga obligado a rendir, y que dejare de rendir en la forma (Modelos Sc 2915), fecha (en ó an-

tes del día 10 del mes siguiente al que ocurre las ventas) y manera (manual o electrónicamente que dispone el Código). Por ejemplo: Realizó en un mes calendario ventas exentas por alquiler de su propiedad. Está obligado a rendir una Planilla Mensual. Su obligación contributiva es \$0. Sin embargo, si no rinde su planilla a tiempo, tendrá una penalidad de \$100. La penalidad es por no rendir antes del día 10.

- ✓ Además, se establece una penalidad personal por dejar de recaudar y entregar en pago la contribución, o intentar derrotar o evadir la contribución. Esta penalidad será igual a la cantidad total de la contribución evadida, dejada de recaudar, dejada de retener, dejada de depositar, dejada de ser reportada o dejada de ser entregada por la entidad o persona sujeta a dicha obligación, incurriendo en un delito grave de tercer grado. Esto implica que un empleado en su capacidad personal pudiera estar expuesto a una pena de reclusión que fluctúa entre tres (3) años y un (1) día y ocho (8) años.
- ✓ Negarse a la instalación y/o operación de un terminal de fiscal para la IVU Loto, obstruir las inspecciones y fiscalizaciones de Hacienda, conllevará una penalidad de hasta **\$20,000**. Ver boletín de Diciembre 2010 para más información al respecto.



TORRES CPA GROUP
Certified Public Accountants & Consultants

Dirección Postal:
P.O. Box 4846
Carolina, PR 00984

Teléfono: 787-752-4545
Fax: 787-752-4644
Correo electrónico:
lizsanttie@torrescpa.com

Recuerde, nosotros en Torres CPA Group estamos comprometidos con su salud financiera; y le ayudaremos a reducir el pago de las contribuciones dentro del marco que nos permite la ley.

Cualquier consulta que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y recuerde que estamos para servirles.

Si tiene preguntas o comentarios, escríbanos a lizsanttie@torrescpa.com o llame al 787-752-4545, extensión 248.